36

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 114 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, marzo diecinueve de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por JESSICA ALEXANDRA Y VALENTINA CARDENAS RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. El avalúo de los bienes relacionados deberá presentarse tal como lo dispone los numerales 5° y 6° del artículo 489 del C.G.P.
2. Aportar prueba que acredite lo mencionado en la partida primera de la relación de bienes, así como el porcentaje al que hace referencia en la partida segunda.
3. Aclarar si el canal digital donde debe ser notificado el apoderado coincide con el inscrito en la página del SIRNA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 36
Fijado hoy 23 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.

Secretario